BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 137 Miércoles, 19 de Julio de 2017 Pág. 9877

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Error material en el anuncio de subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar el empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. BOP-2017-3396

Propuesta de resolución provisional Becas movilidad internacional Jaén +: Formación Profesional con Plus en Europa. Programa Erasmus+. BOP-2017-3413

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Huesa". BOP-2017-3409

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública padrones, emisión de remesas y puesta al cobro recibos de Agua - Basura - Alcantarillado, Depuradora, Canon Infraestructura J.A. Mayo-Junio 2017. BOP-2017-3346

Exposición pública del Padrón cuota alquiler naves, concesiones administrativas y / mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro. Julio 2017. BOP-2017-3347

Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro del Padrón y recibos Tasa "Escuela Infantil Municipal", Julio 2017. BOP-2017-3348

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Nombramiento de Alcaldesa accidental por vacaciones durante el período estival. BOP-2017-3341

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Expuesta la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015. BOP-2017-3150

Expuesta la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2017-3151

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Patronato de Bienestar Social

Anuncio Bases reguladoras de concesión de Subvenciones con destino a proyectos de ayuda al Desarrollo y Cooperación Internacional promovidos por ONG,s BOP-2017-3333

Anuncio Bases reguladoras de concesión de Subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de Servicios Sociales para el año 2017. BOP-2017-3334

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (dependencia) referente al mes de Abril de 2017. BOP-2017-3129

Aprobación del Padrón de Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (concertada) referente al mes de Abril de 2017. BOP-2017-3130

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Exposicion pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2017-3339

Delegación de funciones de la Alcaldía por disfrute de periodo vacacional. BOP-2017-3340

cve: BOP-2017-137-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación provisional de Tasa por Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público con Huertos Sociales, así como la Ordenanza Fiscal Correspondiente BOP-2017-3143

Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales. BOP-2017-3144

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Nombramiento de funcionario adscrito a la Policía Local. BOP-2017-3127

Aprobado el Proyecto de Actuación promovido por la Diputación Provincial de Jaén para construcción de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el polígono 10, parcela 150, del término municipal de Villanueva del Arzobispo. BOP-2017-3148

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2016. BOP-2017-3145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2017. BOP-2017-3146

cve: BOP-2017-137-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

3396 *Error material en el anuncio de subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar el empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes.*

Anuncio

Advertido error material en el anuncio de subsanación de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar el empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén (BOP número 132, de 12 de julio de 2017), se transcribe la oportuna rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Donde dice:

Nº EXPTE.	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTOS A SUBSANAR
2017/1956	262382238E	RAQUEL LERMA RUF	BAILÉN	02 y 07
2017/2073	26501424L	MARIA JOSEFA FLORES MARTÍNEZ	BAILÉN	02, 03, 04 y 07

Debe decir:

Nº EXPTE.	DNI	SOLICITANTE	MUNICIPIO	DOCUMENTOS A SUBSANAR
2017/1956	26238238E	RAQUEL LERMA RUF	BAILÉN	02 y 07
2017/2073	26245320C	MARIA JOSEFA FLORES MARTÍNEZ	BAILÉN	02, 03, 04 y 07

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Julio de 2017.- El Diputado Delegado de Empleo (P.D. Resol. nº 743 de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2017-3396
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO

3413 *Propuesta de resolución provisional Becas movilidad internacional Jaén +: Formación Profesional con Plus en Europa. Programa Erasmus+.*

Anuncio

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

Con fecha 18 de julio de 2017, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de Convocatoria becas de movilidad internacional JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, 2017 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad, de la provincia de Jaén.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL BECAS MOVILIDAD INTERNACIONAL JAÉN +: FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA. PROGRAMA ERASMUS+

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria becas de movilidad internacional JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, 2017 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad, de la provincia de Jaén publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 93, de 18 de Mayo de 2017,

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 101 de fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó la Convocatoria becas de movilidad internacional JAÉN+: Formación Profesional con Plus en Europa, en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, 2017 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2017.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

cve: BOP-2017-3413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 11 de julio de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Cuarto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (36), la relación de solicitantes de la beca de movilidad internacional, ordenados por puntuación, según criterios de valoración establecidos en la convocatoria, destinos solicitados según preferencias establecidas en la solicitud por los participantes, y los destinos asignados a los mismos, teniendo en cuenta para ello, informe de INCOMA S.L. como entidad de apoyo organizativo a la movilidad y a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, previsto en el artículo 9 de la Convocatoria la aplicación 2017.201.3261.48.000 I/2016.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las becas que se señalan.

Nº SUB	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESTINOS POR PAISES	IMPORTE
2423	Pedro Jesús García Espinosa	26256984T	ALEMANIA	2.787 €
2434	Vanesa Moreno Carriquí	26531194G	ALEMANIA	2.787 €
2405	Adrián Cano Espinosa	26512267Y	ALEMANIA	2.787 €
2408	David Romero Martínez	26517071A	ALEMANIA	2.787 €
2441	Jennifer Ríos Porcel	15521446B	ALEMANIA	2.787 €
2361	Juan Manuel Divieso Navarrete	15521182T	ALEMANIA	2.787 €
2407	Luis David López Uceda	26516326V	ALEMANIA	2.787 €
2417	Carlos Fernández Gómez	15521772S	ITALIA	2.906 €
2414	Nerea Delgado Jiménez	26532527A	ITALIA	2.906 €
2444	Jose Antonio Esquinas Morillas	75116746B	ITALIA	2.906 €

cve: BOP-2017-3413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº SUB	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESTINOS POR PAISES	IMPORTE
2433	Elena Ortíz Díaz	75109888F	ITALIA	2.906 €
2443	Rocío Gil Romero	15520949C	ITALIA	2.906 €
2440	Rosa Mª García Fernández	26258491N	ITALIA	2.906 €
2431	Alfonso Marín Martínez	26501300X	ITALIA	2.906 €
2415	Mª Dolores Moreno Aguilar	26511761Y	ITALIA	2.906 €
2439	Daniel López Vélez	26503243K	LITUANIA	2.504 €
2411	Andrés Herrera Jurado	26519385V	LITUANIA	2.504 €
2409	José Fernando Berzosa Parrilla	26256591K	LITUANIA	2.504 €
2422	Lorena Peralta Román	15512691L	LITUANIA	2.504 €
2435	Severiano Muñoz Contreras	15522178F	LITUANIA	2.504 €
2413	Leónidas Auladell Navarro	26254703L	LITUANIA	2.504 €
2412	Manuel Vic Cano	26253958X	LITUANIA	2.504 €
2424	Rocío Fernández Tudela	15518615D	POLONIA	2.912 €
2360	Jesús Ordoñez Alarcón	26050312Y	POLONIA	2.912 €
2359	José García Amaro	26048226J	POLONIA	2.912 €
2429	Fátima Del Olmo Pérez	26503226G	POLONIA	2.912 €
2419	Alejandro Ramal Lara	26502628G	POLONIA	2.912 €
2416	Antonio Navarrete García	26499997H	POLONIA	2.912 €
2418	Antonio Ogállar Vílchez	48626648W	POLONIA	2.912 €
2410	Sonia Cabrera Gelde	26257224X	REINO UNIDO	3.393 €
2425	Chaima Merroun Arybou	41530475L	REINO UNIDO	3.393 €
2442	Rosa Mª Cruz Serrano	26504913N	REINO UNIDO	3.393 €
2430	Patricia Martínez Fernández	26516369Z	REINO UNIDO	3.393 €
2447	Fernando Moreno Olivares	155221851W	REINO UNIDO	3.393 €
2420	Ginés Olmedilla Utrera	26511056Z	REINO UNIDO	3.393 €
2448	Mª de las Mercedes García Mensán	75113743K	REINO UNIDO	3.393 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa, en las condiciones y plazo previstos en el artículo 24 de la Convocatoria.

Tercero: La Diputación de Jaén abonará en un único pago de 600 € el importe total de la parte dineraria de la beca, una vez aceptadas por parte del beneficiario las condiciones y obligaciones de la beca y antes del inicio de la movilidad, para lo cual dispondrá de 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva en el boletín oficial de la provincia. Una vez firmado el mismo se deberá comunicar por escrito cualquier imposibilidad sobrevenida de realizar la movilidad.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que los solicitantes aceptan la

cve: BOP-2017-3413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subvención, ya que la cuantía de la subvención propuesta es idéntica a la solicitada. En caso contrario, deberán renunciar a ella en este plazo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión."

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 18 de Julio de 2017.- El Diputado Delegado de Empleo (P.D. Resol. nº 743 de 07/07/15), MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2017-3413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

3409 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Huesa".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria nº 6 celebrada el 4 de julio de 2017, acordó por mayoría absoluta, aceptar la delegación del Ayuntamiento de Huesa de las facultades de contratación y ejecución de las obras “Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Huesa”, en el marco del “Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Huesa para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD´s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Huesa”.

Por la presente se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Julio de 2017.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº. 311 de 20-04--16), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2017-3409
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

3346 *Exposición pública padrones, emisión de remesas y puesta al cobro recibos de Agua - Basura - Alcantarillado, Depuradora, Canon Infraestructura J.A. Mayo-Junio 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de Mayo-Junio 2017, por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 14 de Julio de 2017 al día 12 de Septiembre 2017, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-3346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 13 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2017-3346
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

3347 *Exposición pública del Padrón cuota alquiler naves, concesiones administrativas y / mantenimiento vivienda, de edificios municipales y aviso cobro. Julio 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de "CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESIÓN DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", correspondiente al mes de Julio 2017, se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 14 de Julio de 2017 al 12 de Septiembre de 2017 o día hábil siguiente. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2017-3347
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, a 13 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2017-3347
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

3348 *Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro del Padrón y recibos Tasa "Escuela Infantil Municipal", Julio 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de TASA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, Julio 2017, se someten a información publica durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin prejuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 14 de Julio 2017 hasta el 12 de Septiembre de 2017 , ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

cve: BOP-2017-3348
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 13 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2017-3348
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

3341 *Nombramiento de Alcaldesa accidental por vacaciones durante el período estival.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía núm. 279/2017, de 13 de julio, se ha efectuado el nombramiento de Alcaldesa Accidental, durante el período estival, en los términos siguientes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44) y 47) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre:

Primero.-Delegar en Doña Rosa María Molina Marchal, en calidad de Segunda Teniente de Alcaldela totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 30 del presente mes de julio y veinte del próximo mes de agosto, ambos inclusive.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

cve: BOP-2017-3341
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Castillo de Locubín, a 13 de Julio de 2017.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2017-3341
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3150 *Expuesta la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarromán, a 30 de Junio de 2017.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2017-3150
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

3151 *Expuesta la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guarromán, a 30 de Junio de 2017.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2017-3151
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

3333 *Anuncio Bases reguladoras de concesión de Subvenciones con destino a proyectos de ayuda al Desarrollo y Cooperación Internacional promovidos por ONG,s*

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia de fecha 12 de julio de 2017 y en virtud de lo dispuesto en la base 1.4) de la Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a proyectos de ayuda al desarrollo y cooperación internacional promovidos por ONG,s cuyo texto íntegro fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 109, de 9 de junio de 2017, se ha procedido a la aprobación de la siguiente,

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A PROYECTOS DE AYUDA AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PROMOVIDOS POR ONG,s PARA EL AÑO 2017.

1.-*Objeto:*

Es objeto de la presente convocatoria apoyar los proyectos de cooperación y desarrollo que las ONG,s llevan a cabo para mejora de las condiciones de vida de los pueblos del Tercer Mundo.

2.-*Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de subvención:*

2.1.-Podrán ser beneficiarias las Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines de lucro.

- Tener entre sus fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y al fomento de la solidaridad entre los pueblos.

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Linares, al menos con un año de antelación a la fecha de la correspondiente convocatoria.

- Disponer de Sede Social o Delegación Permanente en la Ciudad de Linares.

- Y siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la LGS y que puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de esta línea de subvenciones o se encuentren en la situación que motiva la concesión de este tipo de subvenciones.

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los beneficiarios tendrán las obligaciones impuestas por la LGS, en particular lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

2.2.-Exclusiones.

Además de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no cumplan las siguientes condiciones:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Hacienda Pública Estatal y la Tesorería de la Seguridad Social.

- No podrán concederse en ningún caso subvenciones a persona física o jurídica que tenga otorgada subvención anterior por el Ayuntamiento de Linares o sus Organismo Autónomos, cuya justificación no haya sido aprobada por el órgano competente.

En cualquier caso, serán desestimadas aquellas solicitudes de subvención formuladas por persona física o jurídica que no haya presentado, al menos, la cuenta justificativa de subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Linares o sus Organismos Autónomos cuyo plazo de justificación esté vencido. No obstante lo anterior, si no hubiera transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, podrán ser admitidas y concedidas en el supuesto de cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

En el supuesto de que el beneficiario presente la justificación de subvenciones en tiempo y forma y aún no hubiera recaído resolución del órgano competente aprobando la justificación, la insuficiencia de la misma o la no conformidad y se proceda a nuevo otorgamiento de subvención bajo condición suspensiva de fiscalización, se podrá proceder, en función del resultado de fiscalización de la misma, al reparo suspensivo del pago de la otorgada u otorgadas, a la modificación de la resolución de su concesión e, incluso, a la pérdida del derecho al cobro.

3.-*Solicitudes y plazo de presentación:*

3.1.-Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial (Anexo I), en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Linares y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de bienestar Social. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.-El modelo oficial de la presentación de solicitudes y sus anexos, podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas o en la Secretaría del Patronato Municipal de Bienestar social.

3.3.-El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria anual en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.4.-Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá adjuntarse, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del representante legal y del C.I.F. de la entidad.

- Copia compulsada del documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud como persona física que tiene plenos poderes para presentar legalmente a la Entidad ante la Administración Pública.

- Certificación actualizada de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de linares, con expresión de la fecha de inscripción.

- Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud (Anexo III).

- Declaración responsable por la que se declare bajo la responsabilidad del solicitante no recibir otra subvención, ayuda o aportación económica de otras entidades públicas o privadas para el mismo objeto (Anexo IV). En el caso de que sí la recibiera, Declaración Jurada por la que se declare las Entidades, el objeto y el importe asignado.

- Declaración responsable de conformidad a la minoración del presupuesto de gastos respecto al indicado en la solicitud que pudiera realizar el Ayuntamiento de Linares (Anexo V).

- Declaración responsable de no concurrencia de causas de prohibición para recibir subvención, firmada por el representante legal de la entidad (Anexo VI).

- Proyecto detallado de la actuación para el que se solicita subvención, incluyendo presupuesto detallado y pormenorizado por conceptos (Anexo VII) del proyecto o separata del mismo para el que se solicita.

- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social por la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la misma.

- Certificación de la Agencia Tributaria por la que se acredite estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal.

- Certificación del Servicio Provincial de Recaudación Tributaria y del Servicio de Rentas del Ayuntamiento de estar al corriente con el Ayuntamiento de Linares.

El Ayuntamiento de Linares podrá realizar auditoria posterior de la veracidad de lo declarado y, en caso de no ser veraz, se entenderá el otorgamiento de la subvención no válido, no teniendo la obligación de hacer efectivo el pago de la ayuda o, en el caso de haberse hecho efectivo el pago obligar a su reintegro.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la LGS y su Reglamento.

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.-*Procedimiento de concesión de la subvención:*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

5.-*Partida presupuestaria, cuantía y límite:*

5.1.-La aplicación presupuestaria para la financiación de esta convocatoria y el importe máximo de financiación para la misma establecida en el presupuesto del Organismo Autónomo para el ejercicio 2017 se detallan a continuación:

- Aplicación Presupuestaria: 2017.23199.48005. Retención Crédito: 2017/2288.
- Financiación: 45,000,00 euros.

5.2.-La cuantía máxima de las subvenciones que se otorguen individualmente consideradas, no podrá superar los 20.000,00 euros, por lo que aquellas entidades que soliciten subvención para un proyecto global de mayor cuantía deberán aportar una separata del mismo por este importe que deberá coincidir con los gastos de financiación del apartado XI del Anexo VII “Proyecto de actuación” a efectos de facilitar la oportuna fiscalización.

6.-*Criterios de valoración:*

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

6.1.-Que el proyecto esté relacionado prioritariamente con los sectores de acción humanitaria, salud y educación: Puntuación máxima 60 puntos; Ponderación: 60%; puntuación máxima ponderada: 6.

6.2.-Grado de implantación de la ONG,s solicitante en la Ciudad de Linares. Para ser tenido en cuenta este criterio deberá aportarse, junto con la solicitud, certificado acreditativo del número de socios de Linares: Puntuación máxima 20 puntos; Ponderación: 20%; puntuación máxima ponderada: 2.

6.3.-Experiencia en ejecución de proyectos similares desarrollados con anterioridad. Para ser tenido en cuenta este criterio deberá aportarse, junto a la solicitud, certificación comprensiva de relación de proyectos efectuados en los últimos tres años por la ONG,s: Puntuación máxima 20 puntos; Ponderación: 20%; puntuación máxima ponderada: 2.

7.-*Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación:*

7.1.-El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia del Patronato Municipal de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

7.2.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la notificación, proceda a la subsanación con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración. La determinación de la composición de esta Comisión será aprobada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo.

Esta Comisión emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las admitidas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

7.3.-Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida y acreditado que las entidades reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión Técnica de Valoración, remitiéndolo a la Intervención Municipal (Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones) acompañándolo del correspondiente informe del Servicio y de la documentación que integra el expediente al objeto de ser fiscalizada.

Una vez fiscalizada y, en su caso, informada favorablemente por la Intervención Municipal, se elevará propuesta a la Junta Rectora del Patronato como órgano competente para resolver.

En la resolución de este órgano se hará constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes.
b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantía de las mismas.
c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

7.4.-De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartados 4. y 5. de la LGS plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

7.5.-La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

8.-*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos:*

8.1.-Dado el régimen de subvenciones “a tanto alzado”, la cuantía a justificar será el importe

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la subvención concedida, salvo en el supuesto de concurrencia de subvenciones y/o financiación con parte de recursos propios en cuyo caso deberá acreditarse además de la cuantía otorgada por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares, los importes recibidos de otras entidades y/o los recursos propios que hayan financiado la actuación.

8.2.-Periodo legible. Como regla general, se podrán imputar a la subvención concedida gastos que se hayan producido entre el 1º de enero del ejercicio de la convocatoria hasta 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que en la convocatoria reguladora se establezca otro periodo diferente, incluidos aquellos que se hayan producido con antelación a su concesión siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada. Caso de que la percepción de los fondos se produzca dentro del último trimestre del año o con posterioridad, se podrán admitir también como documentos justificativos aquellos que presentados por las entidades correspondan a gastos realizados hasta 30 de septiembre del ejercicio siguiente en el que se haya dictado resolución de concesión de subvención.

8.3.-Documentación justificativa. Forma de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, para la justificación de la subvención concedida se establece “cuenta justificativa simplificada” que consisten en la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada o, en su caso, la separata del proyecto global para el que se solicitó la subvención, con indicación del importe y de su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, la comprobación se realizará a través de las técnicas de muestreo pudiendo solicitar tanto el Servicio Gestor como la Intervención del Patronato los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos; a estos efectos la entidad deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos.

El objeto de concesión de subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el representante legal de la entidad subvencionada y sellada por la misma.

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.4.-Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación de todas las subvenciones concedidas será dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo elegible indicado en el apartado Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente previa petición motivada formulada por la entidad beneficiaria.

9.-*Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta:* Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad. Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

9.1.-La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, previo dictamen de la Comisión Técnica de Valoración.

9.2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

9.3.-El importe de la subvención podrá abonarse de forma anticipada, tras la adopción del acuerdo firme de concesión, en función de las disponibilidades de la tesorería del Organismo Autónomo y en virtud de lo establecido en el artículo 88.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no exigiéndose en este tipo de subvenciones la constitución de garantía. Para acogerse a esta modalidad de pago anticipado se hace constar lo siguiente de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS: “En ningún caso podrá realizarse pagos anticipados a beneficiaros cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya transcurrido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso”.

9.4.-Por lo tanto, si desea acogerse a esta modalidad de pago, deberá acreditar la no concurrencia de ninguno de los supuestos anteriores mediante:

- Documentos justificativos de no estar incurso en los supuestos anteriormente descritos o declaración responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del RD 887/2006. de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Asimismo deberá aportar certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, así como con el Ayuntamiento de Linares (mediante documento expedido por el Servicio de Recaudación de Diputación Provincial y de la Oficina de Recaudación – Rentas del Ayuntamiento de Linares.

- Declaración responsable sobre la percepción de otras subvenciones, ayudas o aportaciones económicas provenientes de cualesquiera entidad o persona física, pública o privada, para el mismo objeto o finalidad (Anexo IV)

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10.-*Régimen jurídico:*

La presente convocatoria se regirá en todo lo no dispuesto en la misma, por la Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a proyectos de ayuda al desarrollo y cooperación internacional promovidos por ONG,s publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 109, de 9 de junio de 2017.

En lo no previsto la en la presente convocatoria y en la citada Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a proyectos de ayuda al desarrollo y cooperación internacional promovidos por ONG,s será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Linares, a 13 de Julio de 2017.- El Presidente del Patronato de Bienestar Social, Luis Moya Conde.

cve: BOP-2017-3333
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)
PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

3334 *Anuncio Bases reguladoras de concesión de Subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de Servicios Sociales para el año 2017.*

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia de fecha 12 de julio de 2017 y en virtud de lo dispuesto en la base 1.4) de la Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de servicios sociales cuyo texto íntegro fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 109, de 9 de junio de 2017, se ha procedido a la aprobación de la siguiente,

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE ACTÚEN EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2017.

1.-*Objeto:*

Es objeto de la presente convocatoria fomentar el asociacionismo y el desarrollo de proyectos en materia de servicios sociales.

2.-*Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de subvención:*

2.1.-Podrán ser beneficiarios las Entidades sin ánimo de lucro que dispongan de Sede Social o Delegación permanente en la Ciudad, que actúan en materia de servicios sociales, que desarrollen la actuación social objeto de esta convocatoria en el término municipal de Linares y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento al menos con un año de antelación a la fecha de formalización de la solicitud, siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la LGS y que todas ellas puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos objeto de esta convocatoria o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones impuestas por la LGS, en particular lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

2.2.-Exclusiones.

Además de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no cumplan las siguientes condiciones:

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Hacienda Pública Estatal y la Tesorería de la Seguridad Social.

- No podrán concederse en ningún caso subvenciones a persona física o jurídica que tenga otorgada subvención anterior por el Ayuntamiento de Linares o sus Organismo Autónomos, cuya justificación no haya sido aprobada por el órgano competente.

En cualquier caso, serán desestimadas aquellas solicitudes de subvención formuladas por persona física o jurídica que no haya presentado, al menos, la cuenta justificativa de subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Linares o sus Organismos Autónomos cuyo plazo de justificación esté vencido. No obstante lo anterior, si no hubiera transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, podrán ser admitidas y concedidas en el supuesto de cumplimiento del resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

En el supuesto de que el beneficiario presente la justificación de subvenciones en tiempo y forma y aún no hubiera recaído resolución del órgano competente aprobando la justificación, la insuficiencia de la misma o la no conformidad y se proceda a nuevo otorgamiento de subvención bajo condición suspensiva de fiscalización, se podrá proceder, en función del resultado de fiscalización de la misma, al reparo suspensivo del pago de la otorgada u otorgadas, a la modificación de la resolución de su concesión e, incluso, a la pérdida del derecho al cobro.

2.3.-Gastos no subvencionables:

En el caso de que la actuación para la que se vaya a solicitar subvención sea para mantenimiento de la entidad, no podrán solicitar por este concepto aquellas entidades que desarrollen su actividad en local cedido por el Ayuntamiento. Para la acreditación de este extremo, en las solicitudes que se formulen en concepto de mantenimiento se deberá acreditar el título de ocupación del local donde la entidad realiza su actividad.

No serán subvencionables en ninguna convocatoria que se realice al amparo de las presentes bases generales aquellos gastos derivados de actividades/programas que vayan dirigidos a asistencia o impartición de cursos, celebración de congresos, jornadas, o asistencia a los mismos y actividades análogas.

No se admitirá como gasto subvencionable los costes indirectos que se puedan generar por la actuación para la que se solicita subvención.

3.-*Solicitudes y plazo de presentación:*

3.1.-Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial (Anexo I), en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Linares y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de bienestar Social. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo oficial de la presentación de solicitudes y sus anexos, podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas o en la Secretaría del Patronato Municipal de Bienestar social.

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia; si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Deberá presentarse una solicitud por cada modalidad de actuación subvencionada: Mantenimiento y/o Actividades. En el caso de solicitud de subvención para desarrollo de (proyectos/programas), sólo se admitirá una solicitud.

3.2.-Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá adjuntarse, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del representante legal y del C.I.F. de la entidad.

- Copia compulsada del documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud como persona física que tiene plenos poderes para presentar legalmente a la Entidad ante la Administración Pública.

- Certificación actualizada de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de linares, con expresión de la fecha de inscripción.

- Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud (Anexo III).

- Declaración responsable por la que se declare bajo la responsabilidad del solicitante no recibir otra subvención, ayuda o aportación económica de otras entidades públicas o privadas para el mismo objeto (Anexo IV). En el caso de que sí la recibiera, Declaración Jurada por la que se declare las Entidades, el objeto y el importe asignado.

- Declaración responsable de conformidad a la minoración del presupuesto de gastos respecto al indicado en la solicitud que pudiera realizar el Ayuntamiento de Linares (Anexo V).

-Declaración responsable de no concurrencia de causas de prohibición para recibir subvención, firmada por el representante legal de la entidad (Anexo VI).

- Proyecto detallado de la actuación (mantenimiento o actividad) para el que se solicita subvención, incluyendo presupuesto detallado y pormenorizado por conceptos (Anexo VII).

- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social por la que se acredite estar al corriente de sus obligaciones con la misma.

- Certificación de la Agencia Tributaria por la que se acredite estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal.

- Certificación del Servicio Provincial de Recaudación Tributaria y del Servicio de Rentas del Ayuntamiento de estar al corriente con el Ayuntamiento de Linares.

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Ayuntamiento de Linares podrá realizar auditoria posterior de la veracidad de lo declarado y, en caso de no ser veraz, se entenderá el otorgamiento de la subvención no válido, no teniendo la obligación de hacer efectivo el pago de la ayuda o, en el caso de haberse hecho efectivo el pago obligar a su reintegro.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la LGS y su Reglamento.

4.-*Procedimiento de concesión de la subvención:*

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

5.-*Partida presupuestaria, cuantía y límite:*

La aplicación presupuestaria para la financiación de esta convocatoria y el importe máximo de financiación para la misma establecida en el presupuesto del Organismo Autónomo para el ejercicio 2017 se detallan a continuación:

- Aplicación Presupuestaria: 2017.23150.48901. Retención Crédito: 2017/2287.
- Financiación: 45,000,00 euros.

6.-Criter*ios de valoración:*

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Proyectos dirigidos a la atención de necesidades no cubiertas, o con cobertura insuficiente, por las Administraciones Públicas: Puntuación máxima 50 puntos; Ponderación: 50%; puntuación máxima ponderada: 5.

- Actuaciones dirigidas a un sector más amplio de la población y destinadas no solamente a los miembros de la Entidad: Puntuación máxima 30 puntos; Ponderación: 30%; puntuación máxima ponderada: 3.

- Ausencia de otras subvenciones para la misma finalidad, Puntuación máxima 20 puntos; Ponderación: 20%; puntuación máxima ponderada: 2.

7.-*Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación:*

7.1.-El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia del Patronato Municipal de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

7.2.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Públicas, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días, a contar desde la recepción de la notificación, proceda a la subsanación con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión Técnica de Valoración. La determinación de la composición de esta Comisión será aprobada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo.

Esta Comisión emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las admitidas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

7.3.-Completados los expedientes con la aportación de la documentación requerida y acreditado que las entidades reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión Técnica de Valoración, remitiéndolo a la Intervención Municipal (Unidad de Gestión y Fiscalización de Subvenciones) acompañándolo del correspondiente informe del Servicio y de la documentación que integra el expediente al objeto de ser fiscalizada.

Una vez fiscalizada y, en su caso, informada favorablemente por la Intervención Municipal, se elevará propuesta a la Junta Rectora del Patronato como órgano competente para resolver.

En la resolución de este órgano se hará constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes.
b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantía de las mismas.
c) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

7.4.-De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartados 4. y 5. de la LGS plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

7.5.-La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

8.-*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos:*

8.1.-Dado el régimen de subvenciones “a tanto alzado”, la cuantía a justificar será el importe de la subvención concedida, salvo en el supuesto de concurrencia de subvenciones y/o

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

financiación con parte de recursos propios en cuyo caso deberá acreditarse además de la cuantía otorgada por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares, los importes recibidos de otras entidades y/o los recursos propios que hayan financiado la actuación, siendo necesario el estampillado por el Área de Bienestar Social de las facturas originales, donde se especifique el porcentaje correspondiente al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Linares tal y como se establece en la base 11.4 y 11.8.

8.2.-Periodo legible. Como regla general, se podrán imputar a la subvención concedida gastos que se hayan producido entre el 1º de enero del ejercicio de la convocatoria hasta 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que en la convocatoria reguladora se establezca otro periodo diferente, incluidos aquellos que se hayan producido con antelación a su concesión siempre que se refieran a costes reales de la actuación subvencionada. Caso de que la percepción de los fondos se produzca dentro del último trimestre del año o con posterioridad, se podrán admitir también como documentos justificativos aquellos que presentados por las entidades correspondan a gastos realizados hasta 31 de Marzo del ejercicio siguiente al de convocatoria.

8.3.-Documentación justificativa:

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable respecto a otras subvenciones, ayudas o aportaciones económicas, públicas o privadas para la misma (Anexo IV).

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos vinculados con la subvención, acompañándola de los documentos acreditativos del gasto (Anexo VIII y IX).

- Memoria descriptiva de la actividad subvencionada. Deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos (Anexo X).

El objeto de concesión de subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el representante legal de la entidad subvencionada y sellada por la misma.

8.4.-Documentos acreditativos del gasto:

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de facturas originales o cualquier otro documento válido en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa., no aceptándose albaranes, notas de entrega o de pedido ni tickets.

Sólo podrán ser imputados a la subvención “gastos corrientes”, no admitiéndose otra clase de gastos. El cumplimiento de lo previsto en este apartado se realizará presentando documentos originales a fin de que en éstos se deje constancia de que han servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación debe indicarse la misma o, en su caso, porcentaje correspondiente sobre la totalidad En el caso de prestación de servicios, suministros y contrataciones de personal: facturas,

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

nóminas, boletines de cotización a la seguridad social y documento de ingreso del I.R.P.F. en la Agencia Tributaria; en el caso de colaboraciones personales deberán figurar recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, nombre y D.N.I. del receptor firmante y la correspondiente retención del I.R.P.F. con su justificante de ingreso a favor de la Agencia Tributaria; en el caso de alquiler: contrato de alquiler y recibos que reúnan los requisitos legalmente exigibles, junto con el documento de ingreso en la Agencia Tributaria de los descuentos efectuados. Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del I.V.A.

8.5.-Acreditación del pago. Para considerarse gasto imputable a subvención, a la acreditación del gasto habrá que acompañarse la acreditación del pago dentro del mismo periodo elegible para el que fue concedida la subvención. Las formas de acredita el pago de gastos imputables a la subvención se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, según los casos:

- Pagos en metálico al contado: facturas con estampillado de sello de pagado del emisor de la factura acompañados de su firma.

- Pagos mediante cuenta bancaria, talones, tarjetas de crédito o débito, transferencias, domiciliaciones: Original o fotocopia compulsada de relación de cargos en cuenta o recibos bancarios de cargos en cuenta por los importes exactos correspondientes a los declarados.

8.6.-El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas se será el de un mes a partir de la finalización del periodo legible indicado en el apartado 8.2. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

9.-*Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta:* Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad. Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

9.1.-La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, previo dictamen de la Comisión Técnica de Valoración.

9.2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

9.3.-El importe de la subvención podrá abonarse de forma anticipada, tras la adopción del acuerdo firme de concesión, en función de las disponibilidades de la tesorería del Organismo Autónomo y en virtud de lo establecido en el artículo 88.2 del R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no exigiéndose en este tipo de subvenciones la constitución de garantía. Para acogerse a esta modalidad de pago anticipado se hace constar lo siguiente de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS: “En ningún caso podrá realizarse pagos anticipados a beneficiaros cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que haya transcurrido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".

9.4.-Por lo tanto, si desea acogerse a esta modalidad de pago, deberá acreditar la no concurrencia de ninguno de los supuestos anteriores mediante:

- Documentos justificativos de no estar incurso en los supuestos anteriormente descritos o declaración responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 del RD 887/2006. de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

- Asimismo deberá aportar certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, así como con el Ayuntamiento de Linares (mediante documento expedido por el Servicio de Recaudación de Diputación Provincial y de la Oficina de Recaudación - Rentas - del Ayuntamiento de Linares).

- Declaración responsable sobre la percepción de otras subvenciones, ayudas o aportaciones económicas provenientes de cualesquiera entidad o persona física, pública o privada, para el mismo objeto o finalidad (Anexo IV).

10.-*Régimen jurídico:*

La presente convocatoria se regirá en todo lo no dispuesto en la misma, por la Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de servicios sociales publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 109, de 9 de junio de 2017.

En lo no previsto la en la presente convocatoria y en la citada Ordenanza Específica de bases reguladoras de concesión de subvenciones con destino a entidades sin ánimo de lucro que actúen en materia de servicios sociales, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como, en lo que resulte afectado, por lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Linares, a 13 de Julio de 2017.- El Presidente del Patronato de Bienestar Social, LUIS MOYA CONDE.

cve: BOP-2017-3334
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3129 *Aprobación del Padrón de Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (dependencia) referente al mes de Abril de 2017.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
28/06/2017	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	ABRIL 2017	1.106,30 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 29 de Junio de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-3129
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

3130 *Aprobación del Padrón de Tasas Servicio Ayuda a Domicilio (concertada) referente al mes de Abril de 2017.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
28/06/2017	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (CONCERTADO)	ABRIL 2017	250,90 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 29 de Junio de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-3130
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

3339 *Exposicion pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Rus, a 13 de Julio de 2017.- La Alcaldesa, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2017-3339
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

3340 *Delegación de funciones de la Alcaldía por disfrute de periodo vacacional.*

Decreto

RESOLUCIÓN 156/2017

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 1 al 7 de agosto de 2016, periodo de ausencia por vacaciones, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.-Delegar en doña María Rodríguez Martínez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días **14 DE AGOSTO DE 2017 A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017**.

Segundo.-La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.-La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta

cve: BOP-2017-3340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

resolución.

Quinto.-La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.-En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Rus, a 13 de Julio de 2017.- La Alcaldesa, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ

cve: BOP-2017-3340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

3143 *Aprobación provisional de Tasa por Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público con Huertos Sociales, así como la Ordenanza Fiscal Correspondiente*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por el Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público con la Finalidad de Huertos Sociales, Urbanos y Ecológicos de Villacarrillo.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al Art. 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

Villacarrillo, a 30 de Junio de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ

cve: BOP-2017-3143
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

3144 *Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Huertos Sociales y Ecológicos de Villacarrillo.

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Villacarrillo, a 30 de Junio de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-3144
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

3127 *Nombramiento de funcionario adscrito a la Policía Local.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución núm. 217/2017, de fecha 29 de junio, esta Alcaldía ha nombrado a DON JUAN PABLO SÁNCHEZ CAMPOS, con D.N.I. núm. 75105788-R, como funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C1.

Lo que se publica para general conocimiento a los oportunos efectos.

Villanueva del Arzobispo, a 29 de Junio de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2017-3127
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

3148 *Aprobado el Proyecto de Actuación promovido por la Diputación Provincial de Jaén para construcción de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el polígono 10, parcela 150, del término municipal de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2017, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por la Diputación Provincial de Jaén para construcción de Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición en el Polígono 10, Parcela 150, de este término municipal, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, ha acordado declarar dicha actuación de utilidad pública e interés social por los siguientes motivos:

- La actividad se encuentra en un marco de promoción pública incidiendo en la ordenación urbanística y concurriendo requisitos de utilidad pública e interés social, por cuanto va a producir en el municipio un efecto social muy importante al tratarse de una solución frente a la necesidad de la gestión de este tipo de residuos y la eliminación de vertidos incontrolados.

- La incidencia ambiental y sobe la salud son prácticamente nulas conforme a las medidas correctoras que se contemplan.

- La actividad es de gran interés social desde el punto de vista de la mejora ambiental, contribuyendo a:

• Sensibilización ecológica.
• Reciclaje, uso racional y, por tanto, preservación de los recursos naturales.
• Disminución de gases invernadero.
• Eliminación de generación de vertederos de escombros.

cve: BOP-2017-3148
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En consecuencia, dicho Proyecto de Actuación se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, llamándose a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del citado proyecto a los referidos efectos.

Villanueva del Arzobispo, a 30 de Junio de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

cve: BOP-2017-3148
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

3145 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2016.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2016.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044S20150002215.
De: Juan David Díaz Urbaneja.
Abogado: Francisco Javier Hermoso Choza.
Contra: Fogasa y Rustarazo Energía, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2016 a instancia de la parte actora D. Juan David Díaz Urbaneja contra Rustarazo Energía, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de esta fecha cuya parte dispositiva en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Rustarazo Energía, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 34.284,12 euros en concepto de principal, más otros 6.856.82 calculados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes.".

Y para que sirva de notificación al demandado Rustarazo Energía, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Junio de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-3145
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA

3146 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2017.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2017.
Negociado: IB.
N.I.G.: 1402100S20160002675.
De: José Francisco de la Fuente Murillo.
Abogado: María del Carmen Llorente Lucena.
Contra: Sabino Domingo Risueño González y Fogasa.

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2017 a instancia de la parte actora José Francisco de la Fuente Murillo contra Sabino Domingo Risueño González, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15/06/17 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 15 de junio de 2017.

Hechos

Primero.- El 23/01/17 se dictó sentencia (firme) en los autos de referencia -cuya copia obra en autos [Págs. 4 a 8], dándose aquí por reproducida- en la que se declaró improcedente el despido de que fue objeto el trabajador demandante con efectos de 28/07/16, con las consecuencias legalmente establecidas al caso, así como al pago de la cantidad de 3.125,41 €, en concepto de salarios devengados e impagados constante la relación laboral, vacaciones e intereses por mora.

Segundo.- El 18/04/17 se presentó escrito en nombre del Sr. de la Fuente Murillo, exponiendo que la empresa no había optado y que, por tanto, había de entenderse que lo había hecho por la readmisión e interesando que se proceda a declarar extinguida la relación laboral con la fijación de los salarios de trámite y de la indemnización (Ejecución núm. 98/17).

El 18/04/17 se presentó escrito en nombre del Sr. de la Fuente Murillo, exponiendo que la

cve: BOP-2017-3146
Verificable en https://bop.dipujaen.es

empresa no le había pagado la cantidad objeto de condena: 3.125,41 € (Ejecución núm. 99/17).

Tercero.- Por autos de 19/04/17 se acordó despachar ejecución general en ambos casos y por decreto de la misma fecha convocar a las partes a una comparecencia; así como por auto de la misma fecha se acumularon ambas ejecutorias.

La vista se celebró el día 07/06/17 con la única presencia de la parte actora, que se ratificó en sus peticiones y propuso prueba: el interrogatorio del representante legal de la Cía. demandada y la documental, tras lo que quedó conclusa.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En un caso como en el que nos ocupa, en el que la empresa ha permanecido totalmente pasiva ante la sentencia condenatoria, en el que no ha optado ni, lógicamente, ha readmitido a la trabajadora, es de aplicación lo establecido en los arts. 279 a 281 LRJS, es decir, que procede dictar auto declarando extinguida la relación laboral de los litigantes y liquidarla, calculando las indemnizaciones y los salarios de tramitación a la fecha de tal resolución, conforme a lo establecido en el art. 56 ET.

En consecuencia, se declara extinguida la relación laboral que ha vinculado a los litigantes con efectos del día de hoy, a 15/06/17, y, vistas sus condiciones laborales, resulta que a la trabajadora, s.e.u.o., le corresponde una indemnización ascendente a 1.803,12 € (mil ochocientos tres euros con doce céntimos) y salarios de trámite por importe de 17.539,44 € (diecisiete mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Datos del cálculo:

Salario Módulo: 54,64 € / día.
Relación Laboral: De 13/06/16 a 15/06/17, a razón de 33 días/año..., equivale a 1 año o 33 días.
Indemnización: 54,64 € / día X 33 días = 1.803,12 €.
Fecha de Efectos del Despido: El 28/07/16.
Salarios de Trámite: De 29/07/16 A 15/06/17: 321 días.
321 días X 54,64 € / día = 17.539,44 €.

Además también habrá de abonársele la cantidad de 3.125,41 € (tres mil ciento veinticinco euros con cuarenta y un céntimos), en concepto de salarios devengados e impagados constante la relación laboral, vacaciones e intereses.

Tercero.- El Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos (arts. 33 ET, 23 y 24 LRJS, así como demás normativa complementaria).

Visto lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

Se Acuerda:

1°).- Declarar extinguida, con efectos del día de hoy, a 15/06/17, la relación laboral que ha vinculado a D. José Francisco de la Fuentes Murillo y al empresario D. Sabino Domingo

cve: BOP-2017-3146
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Risueño González.

2°).- Condenar al empresario a pagar al trabajador una indemnización ascendente a 1.803,12 € (mil ochocientos tres euros con doce céntimos), salarios de trámite por importe de 17.539,44 € (diecisiete mil quinientos treinta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos), y 3.125,41 € (tres mil ciento veinticinco euros con cuarenta y un céntimos), en concepto de salarios devengados e impagados constante la relación laboral, vacaciones e intereses.

3º).- El Fogasa responderá de las mismas en los términos legalmente determinados.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoseles que no es firme, que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, previo al de suplicación previsto en el art. 191.4.2°.d) LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma Dª. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Sabino Domingo Risueño González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, a 16 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, VICTORIA ALICIA ALFEREZ DE LA ROSA.

cve: BOP-2017-3146
Verificable en https://bop.dipujaen.es